

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Restitución de Inmueble Arrendado) No. 2023-00164 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Julio 19 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO EPTIMO CIVIL DE CIRUTTO, Barranquilla Julio Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que el apoderado del demandante aporta la constancia de haber remitido copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada en cumplimiento de lo normado en el art. 6° de la Ley 2213/22, por lo que solicita se admita la demanda.

Revisado el expediente digital se observa que mediante auto de Julio 17 de 2023, se admitió la presente demanda, estando pendiente el apoderado del demandante de cumplir con la carga procesal de notificar al demandado del auto admisorio de la demanda acorde con lo señalado en el art. 8° de la citada ley.

Por lo expuesto, El Juzgado

RESUELVE

1.- No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00164 Verbal

Olr.